



ARTICULO 3°.- Por intermedio de Secretaria General de la Gobernación, notifíquese al causante de los términos del presente Decreto.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
Gobernador

CPN ARMANDO RUBEN BERRUEZO  
Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

**DECRETO N° 7081 – H – 2003**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE MAYO DE 2003  
EXPTE. N° 0513-201/2003

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el ACUERDO y ANEXOS I y II y Anexo I a) celebrado con fecha 21 de Abril de 2003 entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, representado por el señor Gobernador, Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, representada por su Administrador Dr. ALBERTO R. ABAD, obrante a fs. 71/81 de autos.

ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procedáse a protocolizar el Acuerdo y Anexos aprobados por el Artículo anterior.

ARTICULO 3°.- Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
Gobernador

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA  
Ministro de Hacienda

**DECRETO N° 7091 – H – 2003**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE MAYO DE 2003  
EXPTE. N° 0513-272/2001 y  
Agreg. N° 0513-170/2000

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por usufructuada la licencia extraordinaria sin goce de haberes, desde el 21 de Marzo de 2001 hasta el 21 de Marzo de 2003, del agente CLAUDIO ALBERTO PALLERES, Categoría 7 de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Rentas.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
Gobernador

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA  
Ministro de Hacienda

**RESOLUCIONES**

RESOLUCION N°276-H-2002.  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 JULIO 2002.  
EXPTE.N°0500-519/02.

EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Todas las jurisdicciones y/o unidades de Organización de la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada, Empresas y/o Sociedades del Estado y Entidades Autárquicas, que sean titulares en Instituciones Bancarias de Cuentas Corrientes y/o Caja de Ahorro, provenientes de todas las fuentes de ingresos – Rentas Generales, Recursos Afectados y Recursos Propios – deberán presentar en el término de 48 horas, contados a partir de la fecha de notificación, la planilla Anexa que forma parte integrante de la presente debidamente cumplimentada.

ARTICULO 2°.- Mensualmente, todos los Entes alcanzados por la presente, deberán dar cuenta de las altas y bajas correspondientes.

LIC. MIGUEL ALFONSO RIOJA

MINISTRO DE HACIENDA

**CONVOCATORIAS**

PABLO RINALDI E HIJOS S.A.

Se convoca a ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PABLO RINALDI E HIJOS S.A. para el día 14 de Agosto del 2003 a hs. 10,00, a realizarse en calle Independencia 219 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos socios para suscribir el acta de asamblea.
2. Determinación de honorarios de directorio y sindico por los periodos que comprenden a los ejercicios económicos cerrados al 30-06-2001 y 30-06-02, determinación en exceso a lo previsto por el Art.261 Ley de sociedades comerciales. Ratificación y aprobación de lo actuado por el Directorio.-

S.S. DE JUJUY, Julio 22 del 2003.

EL DIRECTORIO  
ANGEL A. RINALDI  
PRESIDENTE

Agosto 4-8-11 – Liq.26336 - \$ 296,10

**CONTRATOS**

N°136.- ESCRITURA CIENTO TREINTA Y SEIS.- CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "SAN MARCOS S.A." En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinte días del mes de mayo de dos mil tres, ante mí, M.SUSANA MACINA DE CARRERA, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial Treinta y Dos COMPARECEN los señores: GERARDO ESTEBAN CARRASCO, argentino, nacido el 15/10/74, diseñador industrial, DNI N° 24.217.025, casado en primeras nupcias con Beatriz Lorena Abraham, domiciliado en calle Jujuy N°55 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, de esta provincia; y CARLA VALERIA ÁLVAREZ CARRASCO, argentina, soltera, nacida el 08/02/82, comerciante, DNI N° 29.206.228, domiciliada en calle Buenos Aires N°263 de la ciudad de San Pedro de Jujuy de esta provincia.- Son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, quienes EXPRESAN: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que se registrará por las disposiciones de la ley 19.550 y las que a continuación se establecen en el presente **ESTATUTO**: **PRIMERO**: Bajo la denominación de "SAN MARCOS S.A.", queda constituida una sociedad anónima que se registrará por las cláusulas del presente estatuto y disposiciones legales vigentes. **SEGUNDO**: Se fija el domicilio legal de la sociedad en jurisdicción de la provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo establecer sucursales en cualquier localidad de la provincia, previa decisión de Asamblea de Accionistas. La asamblea establecerá el asiento físico concreto del domicilio o sede social. **TERCERO**: La duración de la sociedad será de CINCUENTA Y CINCO AÑOS (55 años), a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Publico de Comercio. Dicho plazo podrá prorrogarse a solicitud de la sociedad antes del vencimiento del mismo, previa decisión asamblearia de accionistas en dicho sentido. **CUARTO**: La sociedad tendrá por objeto principal la actividad agropecuaria, especialmente la plantación, cultivo, extracción de caña de azúcar y comercialización de dicho producto o del azúcar que del mismo se extraiga, incluso por el régimen de maquila. Como objeto secundario, la sociedad podrá realizar todo tipo de actividad comercial y/o agrícolas, compra y/o venta, y/o arriendos, y cualquier otro contrato o acto jurídico, sea nominado o innominado, incluso afectar bienes en garantía real, sea por cuenta propia y/o de terceros, al por mayor o menor, de maquinarias, insumos, bienes muebles o inmuebles. **QUINTO**: A fin de cumplimentar el objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por este estatuto o contrario a las leyes. **SEXTO**: El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) representado por DOSCIENTAS (200) acciones de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, de un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por decisión de asamblea ordinaria, sin necesidad de nueve conformidad administrativa, y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. La asamblea de accionistas que disponga el aumento de capital, podrá delegar en el Directorio, la época de emisión, forma y condiciones de pago. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de nuevas acciones.- El capital social se suscribe en un cien por ciento en este acto en partes iguales y su integración se efectúa en dinero efectivo aportado por cada accionista hasta un veinticinco por ciento (25%) del

capital suscripto, y deberán integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. **SEPTIMO:** Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del Artículo 211 de la Ley 19.550 (t.o.). Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción, los que se ordenarán en numeración correlativa y serán suscriptos con la firma autógrafa del Presidente del Directorio. Todas las acciones representativas del Capital Social serán ordinarias, nominativas no endosables y con derecho a un voto por acción. **OCTAVO:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por un mínimo de uno y un máximo de tres miembros, que la asamblea deberá determinar en cada caso, con mandato por tres ejercicios. Debe la Asamblea de Accionistas designar suplente por el mismo plazo, con el fin de llenar la vacante que se produjera. **NOVENO:** El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses con quórum no inferior a la mayoría absoluta de sus integrantes. También se reunirá a pedido de cualquier director, debiendo en este caso realizar el Presidente la convocatoria respectiva para reunirse dentro del tercer día de recibido el pedido, debiéndose indicar, tanto en el pedido como en la convocatoria, los temas a tratar. Las resoluciones del Directorio se adoptarán por mayoría de sus miembros. **DECIMO:** Se faculta al Directorio a designar Gerentes Generales o especiales en quienes podrá delegar funciones ejecutivas de la administración. **DECIMO PRIMERO:** El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, entre ellos, operar con los bancos oficiales y/o privados y demás instituciones de créditos, sean oficiales o privadas; y otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, con el alcance y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. **DECIMO SEGUNDO:** La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, que será designado una vez que se elijan directores. **DECIMO TERCERO:** Son electas en este acto como miembros integrantes del primer Directorio las siguientes personas: Señora **OLGA AURELIA CARRASCO**, argentina, soltera, DNI N° 5.390.333, con domicilio en calle Alberdi 645 de San Pedro de Jujuy, a quien se designa en el cargo de Presidenta. Y Señora **ALBINA MARGARITA CARRASCO**, argentina, casada, DNI N° 4.771.269, con domicilio en calle Tucumán N° 96 de la misma ciudad, a quien se designa en el cargo de Director Suplente. El Directorio designado tendrá mandato por tres ejercicios, iniciando su gestión en el día de la fecha. Las personas electas se encuentran presentes en este acto y exteriorizan formalmente la aceptación de los cargos para los cuales han sido designadas y constituyen domicilio a los fines de su gestión en los reales indicados precedentemente. **DECIMO CUARTO:** La sociedad prescinde de la sindicatura. Los socios ejercerán el derecho de contralor que confiere el art. 55 de la ley de sociedades.- **DECIMO QUINTO:** Las asambleas de accionistas tendrán competencia exclusiva para tratar los asuntos incluidos en los art. 234 y 235 de la Ley 19.550, según se trate de asambleas ordinarias o extraordinarias, y deben sesionar en la sede social o lugar que corresponda a la jurisdicción del domicilio legal de la sociedad. **DECIMO SEXTO:** La convocatoria a asamblea ordinaria y/o extraordinaria, se hará en la oportunidad, plazos y forma que establecen los artículos 236 y 237 de la ley 19550, debiendo efectuarse la asamblea en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera, por lo que para toda asamblea, la publicación en primera y segunda convocatoria, se hará en forma simultánea. **DECIMO SEPTIMO:** Los accionistas para asistir a las asambleas deben depositar en la sociedad las acciones o un certificado de depósito de las mismas librado al efecto por un banco o institución autorizada, para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad otorgará los comprobantes de recibo del mencionado depósito, que servirá para la admisión a la Asamblea. **DECIMO OCTAVO:** Rigen para las asambleas ordinarias y extraordinarias el quórum y mayorías establecidos por los artículos 243 y 244 de la Ley 19550 respectivamente. **DECIMO NOVENO:** El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general en el cual se expondrá la situación económica y financiera de la sociedad, aplicándose las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de valuación, amortizaciones y reservas técnicas y facultativas. Dentro de los sesenta días de producido el cierre del ejercicio el Directorio de la sociedad deberá presentar a los accionistas, poniendo a disposición de los mismos en el domicilio legal: Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Resultados Acumulados, Notas Complementarias y Memoria del Directorio, en la que se especificará sobre el estado de la sociedad en las distintas actividades que haya operado y su juicio sobre la proyección de las operaciones y otros aspectos que se consideren necesarios para ilustrar sobre la situación presente y futura de la sociedad. **VIGESIMO:** Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance general, serán distribuidas de la siguiente manera: a) Reserva Legal: Se debe efectuar

una no menor al 5% hasta alcanzar el 20 % del capital social. b) Provisión para cargas impositivas o de otra naturaleza que correspondan ser imputadas al ejercicio. c) Retribución para directores y honorarios a Auditores Contables que estipule la respectiva Asamblea de Accionistas. d) El remanente, si así lo dispusiera la Asamblea de Accionistas, será destinado a dividendos de las Acciones Ordinarias. **VIGESIMO PRIMERO:** Serán causales de disolución de la sociedad, las previstas en el art. 94 de la Ley 19.550.- **VIGESIMO SEGUNDO:** La liquidación de la sociedad será realizada por el Directorio. Cancelado el pasivo y reembolsado el Capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción al porcentaje de participación que correspondiere a cada uno de ellos, sobre el Capital Social. **VIGESIMO TERCERO:** Se otorga poder especial a favor del presidente y director suplente designados, así como al Contador Público Nacional JULIO UBEID y/o al DR. HECTOR DAVID ZAMAR, indistintamente, con facultades suficientes para que retiren y/o perciban del Banco de Tribunales, el dinero efectivo que fuera depositado en virtud de lo dispuesto por el art. 187 de la ley 19.550, firmando al efecto los recibos y demás documentos que le fueren requeridos. Y también quedan facultados para que indistintamente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad administrativa de la autoridad de contralor y la inscripción en el Registro Público de Comercio, dejándose expresa constancia que los mismos se encuentran facultados para adoptar todas las modificaciones necesarias al presente Estatuto, cuando éstas sean requeridas por la autoridad de aplicación del trámite de inscripción. **SEDE SOCIAL:** En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 11, inc.2°, parte 2ª de la ley 19.550, los socios dejan establecida la sede social en calle Alberdi N° 645 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, jurisdicción del Departamento San Pedro, provincia de Jujuy.- LEIDA la presente escritura por los compareciente, así la otorgan firmando por ante mí, doy fe.

Actuación Notarial A-00027302

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19550. San Salvador de Jujuy, 22 de Julio de 2003.

DR. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa General de Entrada

Por Habilitación al Juzgado de Comercio

Agosto 4 – Liq.26347 - \$ 49,40

**N°180.- ESCRITURA CIENTO OCHENTA.- CAMBIO DE LA SEDE SOCIAL DE "R Y R CONSTRUCCIONES S.R.L.".-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los tres días del mes de julio de dos mil tres, ante mí, M.SUSANA MACINA DE CARRERA, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial Treinta y Dos, COMPARECEN los señores: **ROBERTO MARCELO HERNANDEZ**, argentino, casado, D.N.I. N°18.130.874, domiciliado en Lote 4 de la Manzana 84 del Loteo Oscar Orias, barrio Bajo La Viña de esta ciudad; y **NICOLAS FERMI**, argentino, soltero, D.N.I. N°27.232.090, domiciliado en Pasaje Francia N°1031 del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad.- Son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, quienes intervienen simultáneamente en el carácter de Gerentes y únicos socios titulares del 100% del capital social de la sociedad que gira en esta provincia bajo la denominación de "R Y R CONSTRUCCIONES S.R.L.", justificándose con el contrato social de fecha 2/01/1999, inscripto en el Registro Público de Comercio el 12/04/1999, bajo Asiento 17, Folios 94/100, Legajo I, Tomo III del Registro de Escritura Mercantiles de S.R.L., y con el contrato de cesión o transferencia de participación societaria que resulta de la Escritura N°281, de fecha 4/08/2002, autorizada por mí al Folio 823, inscripta en el Registro Público de Comercio el 31/10/2000, bajo Asiento 38, Folios 163/164, Legajo III, de Marginales del Registro de Escritura Mercantiles de S.R.L., y declaran los comparecientes que lo relacionado son la única documentación que a la fecha justifica la existencia legal de la nombrada sociedad y la calidad invocada. Y en tal carácter **EXPRESAN:** Que solicitan mi actuación a los efectos de elevar a escritura pública su consenso unánime para formalizar el cambio de la dirección de la sede social de la empresa. Al respecto, atento que el desarrollo de las tareas administrativas de la empresa se fue trasladando poco a poco a las oficinas instaladas en San Salvador de Jujuy, y allí actualmente concentra esa labor, han evaluado como más conveniente efectuar formalmente el cambio de la dirección de su sede.- En consecuencia, en forma unánime **RESUELVEN:** a) Que en lo sucesivo la nueva dirección de la sede social será en "Lote 4, Manzana 84, Loteo Oscar Orias, barrio Bajo La Viña, San Salvador de Jujuy", lugar donde

funcionarán las oficinas administrativas de la empresa y será el ámbito donde se desarrollarán las Reuniones de los Socios y las reuniones de Gerencia, tomándose tanto las decisiones del órgano de gobierno como las del órgano de administración. b) Que en razón de que sólo se tienen por válidas y vinculantes para la sociedad todas las notificaciones efectuadas en la sede social inscripta, conforme así lo dispone la Ley 19.550, formalmente aprueban que se proceda a la inscripción de la presente escritura, y para ello invisten a la Autorizante de facultades suficientes hasta perfeccionar el trámite inscriptorio pertinente ante el Registro Público de Comercio de la provincia.- LEÍDA esta escritura, los comparecientes así la otorgan firmando por ante mí, doy fe.-

ACTUACION NOTARIAL N° A-00027752

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550. San Salvador de Jujuy, 24 de Julio de 2003.

DR. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa Gral. de Entrada

Por Habilitación al Juzg. de Comercio.

Agosto 4 – Liq.26346 - \$ 49,40

**CESION DE CUOTAS SOCIALES**

Entre Doña **LUCRECIA PROMADACHE**, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 12.790.545, de 44 años de edad, casada en primeras nupcias con don Raúl César Colqui, Docente, domiciliada en calle Ituzaingó número 659, del Barrio Ciudad de Nieva, de esta Capital, llamada “LA CEDENTE”, por una parte, y por la otra parte Don **ROQUE LUIS LOZANO**, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 21.665.005, de 33 años de edad, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en calle Pacará esquina Tijereta, del Barrio Los Perales, de esta Capital, llamado “EL CESIONARIO”, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente Contrato de Cesión de Cuotas Sociales, el que se registrará por el articulado que a continuación se especifica: **PRIMERO:** La Cedente, Doña Lucrecia Promadache, con el consentimiento de su esposo que al final se expresa, por este acto **CEDE Y TRANSFIERE** a favor de El Cesionario Don Roque Luis Lozano, y éste acepta TRES (3) CUOTAS DE CAPITAL que tiene y le corresponden en la firma **PALUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**” de valor nominal original de PESOS: QUINIENTOS (\$ 500,00) cada una, lo que hace un total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), según Contrato privado de Constitución de Sociedad de fecha 11 de Diciembre del año 1995, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al Folio 399, Acta N° 396, del Libro I de S.R.L. de la Matrícula de Comerciantes, y registrado con copia bajo Asiento N° 55, al Folio 305/306, del Legajo II - Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles, en fecha 16 de Mayo del año 1996, y Modificación del Contrato Social, suscripto privadamente en fecha 01 de Junio del año 1999, que se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Provincia bajo Asiento N° 25, al Folio 100/102, del Legajo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 13 de Agosto del año 1999.- La titularidad de dichas cuotas sociales surge del Contrato mencionado.- **SEGUNDO:** El precio de esta Cesión se establece entre las partes, de común acuerdo, en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) que la Cedente recibe en este acto en LECOP a su entera satisfacción, suma por la que otorga el más formal recibo y carta de pago total.- **TERCERO:** En tal virtud, La Cedente transfiere a favor de El Cesionario, todos los derechos y acciones emergentes y/o que le corresponden como titular de las Cuotas Cedidas, quedando éste último, por lo tanto **subrogado** en todos sus derechos respecto de la primera, sin perjuicio de los dispuesto por el artículo 150 de la Ley de Sociedades Comerciales.- **CUARTO:** El Cesionario Don Roque Luis Lozano, acepta la Cesión de las TRES (3) Cuotas Sociales, realizadas a su favor en las condiciones pactadas, quedando como Socio de la firma “PALUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” en proporción a su Capital, el que queda de la siguiente manera: Doscientas noventa y cuatro (294) Cuotas para Doña Ester Promadache; Tres (3) Cuotas para Doña Mónica Patricia Lozano y Tres (3) Cuotas para Don Roque Luis Lozano.- **QUINTO:** La Cedente declara que los Derechos y/o Cuotas de Capital cedidas no se encuentran embargadas, que no reconocen ninguna clase de gravámenes, y que la misma no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes, respondiendo Civil y Penalmente por sus declaraciones.- **SEXTO:** Presente en este acto Don **RAUL CESAR COLQUI**, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 11.664.349, casado en primeras nupcias con doña Lucrecia Promadache, domiciliado en calle

Ituzaingó número 569, del Barrio Ciudad de Nieva, de esta Capital, mayor de edad, hábil para contratar, dice: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo N° 1.277 del Código Civil, presta su más absoluta conformidad y consentimiento conyugal a la presente Cesión realizada por su esposa.- **SEPTIMO:** Presentes en este acto Doña **ESTER PROMADACHE**, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 6.163.423, divorciada, empresaria, domiciliada en Pasaje Francia número 1096, del Barrio Ciudad de Nieva, de esta Capital, y Doña **MONICA PATRICIA LOZANO**, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 24.101.141, casada en primeras nupcias con Don Mario Alberto Olmos, Docente, domiciliada en calle Independencia número 283, Segundo Piso, Departamento “B”, de esta Ciudad Capital, ambas mayores de edad, hábiles para contratar, y como Socias de la firma “PALUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, por la presente manifiestan, su más absoluta conformidad, aceptación y consentimiento a la presente Cesión realizada por la Socia Doña Lucrecia Promadache.- **OCTAVO:** Las partes autorizan expresamente al Escribano Ernesto González de los Ríos y/o Juan Pablo González Cernuschi para que actuando indistintamente, realicen ante el Juzgado de Comercio de esta Provincia, todos los trámites y gestiones tendientes a la inscripción del presente Contrato de Cesión de Cuotas Sociales.- **NOVENO:** Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales y demás obligaciones de este contrato, las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, de esta Provincia, a los mismos fines constituyen domicilio especial en los lugares indicados al principio.- Bajo los nueve artículos que anteceden, las partes dan por celebrado el presente convenio, obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintisiete días del mes de Junio al año dos mil tres.-

Actuación Notarial N° A-00275478

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19550. San Salvador de Jujuy, 25 de Julio de 2003.

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA

ESCRIBANO – JUZG. DE COMERCIO DE LA Pcia. JUJUY

Agosto 4 – Liq 26337 - \$49,40

**REMATES**

IGNACIO OVIEDO  
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL  
MAT. PROF. N°37  
REMATARA

JUDICIAL SIN BASE: UN RADIOGRABADOR MARCA SANYO CON DOS PARLANTES PORTATILES.

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFañE, JUEZA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°2, SECRETARIA N°4, EN LOS AUTOS DEL EXPTE. B-66379/00; CARATULADO; EJECUTIVO: MARIELA ACOSTA c/ AMALIA ELVIRA AYARDE. COMUNICA POR TRES VECES EN CINCO DIAS QUE EL MARTILLERO IGNACIO OVIEDO REMATARA EN PUBLICA SUBASTA, AL MEJOR POSTOR, DINERO DE CONTADO, COMISION DEL MARTILLERO 10% A CARGO DEL COMPRADOR Y SIN BASE; UN RADIOGRABADOR MARCA SANYO CON DOS PARLANTES PORTATILES NUMERO DE SERIE 882915. EL BIEN SE REMATA EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRA Y NO REGISTRA GRAVAMEN PRENDARIO. LA SUBASTA SE LLEVARA A CABO EL DIA 1 DE AGOSTO DEL AÑO 2003 A HORAS 17,30 EN AVDA. ALTE. BROWN N°1782 PARA MAYORES EN OFICINAS DEL MARTILLERO EN CALLE LENADRO ALEM N°463 TEL. 4252618-4250932 EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS. SECRETARIA DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO. SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JULIO DEL 2003.

Julio 28/30 Agosto 4/ - Liq. - \$8,70

IGNACIO OVIEDO  
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL  
MAT. PROF. N°37  
REMATARA.

JUDICIAL SIN BASE: UN TELEVISOR COLOR MARCA PHILCO DE 20" Y UN CENTRO MUSICAL MARCA KEN-BROWM C/DOBLE CASSETERA, CD Y 1 PARLANTE.

DRA. OLGA VILLAFañE DE GRIOT, JUEZA DEL JUZG. DE PRIM.INST.CIVIL Y COMERCIAL N°2, SECRETARIA N°4, EN LOS AUTOS DEL EXPTE. N° A-87180/94, CARATULADO; EJECUTIVO; LIDIA CRISTINA DAGUM c/ JOSE RENE HERRERA. COMUNICA POR TRES VECES EN CINCO DIAS QUE EL MARTILLERO IGNACIO OVIEDO REMATARA EN PUBLICA SUBASTA, AL MEJOR POSTOR, DINERO DE CONTADO, COMISION DEL MARTILLERO 10% A CARGO DEL COMPRADOR Y SIN BASE: UN TELEVISOR COLOR MARCA PHILCO DE 20" N° SERIE 111030 MODELO 20AV49 C/CONTROL REMOTO Y UN CENTRO MUSICAL MARCA KEN-BRWON SERIE N° 10700500, MODELO S-1350 CON DOBLE CASSETERA, CON COMPAC-DIC, CON UN SOLO PARLANTE. LOS BIENES SE REMATAN EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN Y NO REGISTRAN GRAVAMENES PRENDARIOS. LA SUBASTA SE LLEVARA A CABO EL DIA 1 DE AGOSTO DEL AÑO 2003 A HS. 17,00 EN AVDA. ALTE. BROWM N° 463 TELEF. 4252618-4250932 DICITOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS. SECRETARIA DRA. FLORENCIA CARILLO. SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 DE JULIO DEL AÑO 2003.

Julio 28/30 Agosto 4/ - Liq. - \$ 8,70

CARLOS A. VACA PETRELLI  
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL  
MAT. PROF. N°6

JUDICIAL CON BASE: EL 50% INDIVISO DE 1 INMUEBLE CON CONSTRUCCION UBICADO EN CALLE EJERCITO DEL NORTE ESQ. RAMIREZ DE VELAZCO, B° SAN FRANCISCO DE LA CIUDAD DE LIBERTADOR GRAL. DE SAN MARTIN. BASE: \$ 1.644.-

S.S. DR. EDUARDO H. CONDE, JUEZ del Juzgado de Ira.Inst. en lo C. y C. N°8, Secretaria N°16, comunica por 3 veces en 5 días en el Expte.N° A-04190/99: EJECUTIVO: JOAQUIN MARAZ ALTAMIRANO c/ YOLANDA DEL VALLE PINIELLA, que el Martillero Publico Judicial CARLOS A. VACA PETRELLI, Mat. Prof. N°6, procederá a la venta en Publica Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 5% a cargo del comprador y con la BASE PESOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO ( \$ 1.644.-) según Valuación Fiscal suministrada por la Dirección Gral. de Inmuebles – Departamento Valuaciones ( Fjs.92): EL 50% INDIVISO DE 1 INMUEBLE con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo, individualizado como Lote 5, Manzana 197, Padrón E-9152, Matrícula E-716, ubicado en la ciudad de Libertador Gral. San Martín, Dpto. Ledesma, Pcia. de Jujuy. Medidas: Frente N: 7,17, Frente E: 25,17 mts, Ochava: 4,00 m, Contrafrente S: 10,00 mts, Contrafrente O: 28,00 mts, lo que encierra una superficie s/plano de 276,00 m2. Linderos al N con calle, al E con calle, al S con parte lote 6 y al S.O. con lote 4. El inmueble registra los siguientes gravámenes. ASIENTO 3 – EMBARGO PREVENTIVO – por ofc. Del 23/03/00 – Juzg. 1ª. Inst. C.C. N°8, Sec.16 – Jujuy – Expte. N° A-04190/99 – EJECUTIVO: JOAQUIN MARAZ ALTAMIRANO c/ YOLANDA DEL VALLE PINIELLA, Mto.\$700. ASIENTO 4 – EMBARGO PREVENTIVO – Por ofc. Del 21/02/00 – Juzg. 1ª Inst. C.C. N°8, Sec.16 – Jujuy – Expte. N° A-14619/02 – INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS: FABIAN ANTONIO CAMAÑO c/ YOLANDA DEL VALLE PINIELLA, Mto.\$ 1.160. El inmueble registra deuda con la D.G.R. por impuesto Inmobiliario por valor de \$ 1.078, registrada al 05/05/03. Los embargos y deuda se cancelan con el producido de la subasta. El Martillero está facultado a percibir el 20% como seña, más su comisión del 5%, el saldo deberá ser depositado cuando sea requerido por el Sr. Juez que entiende en la causa. Los títulos de la propiedad se encuentran agregados en autos y podrán ser revisados en Secretaria. La subasta se efectuará el día viernes 1 de Agosto de 2003, a hs. 17,00 en calle Ramírez de Velazco 136 de San Salvador de Jujuy. Para mayores informes, consultar al Martillero en Ramírez de Velazco 136 - Tel. 0388-4240128 y 156-822560 entre 17, 00 y 20,30 hs, y/o en Secretaria. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local. SAN PEDRO DE JUJUY, 23 JULIO 2002 – DR. JULIO HECTOR LUNA – SECRETARIO.

Julio 28/30 Agosto 4 – Liq. – \$ 8,70

SERGIO ALBERTO ESCUDERO  
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL  
MAT. PROF. N°28  
REMATARA

JUDICIAL SIN BASE: UN AUTOMOVIL RENAULT 18 GTS, AÑO 1991, DOMINIO VIT-695.-

DR. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala II, de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B-90861/02, caratulado: INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN EXPTE. B-35091/98: CAMU GUSTAVO MARCELO c/ LANDAITA RUBEN ALBERTO, comunica que el Martillero Judicial Sergio Alberto Escudero, Mat. Prof. N°28, REMATARA, el día 1 de Agosto de 2003, a hs, 18,00 en calle Ituzaingo 552 del B° Cdad. de Nieva de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador del 10% y sin BASE, UN AUTOMOTOR, DOMINIO VIT-695, MARCA RENAULT, MODELO RENAULT 18 GTS, TIPO SEDAN 4 PUERTAS. MOTOR MARCA RENAULT N°5814386, CHASIS MARCA RENAULT N°L933-006788, AÑO 1991, en el estado de uso y conservación que se encuentra. Registra gravámenes el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El vehículo podrá revisarse desde un a hora antes de la subasta. Publicar edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE JULIO 2003. SR. CESAR HORACIO BAREA.PROSECRETARIO.-

Julio 28/30 Agosto 4- Liq.26331 - \$ 8,70

SERGIO ALBERTO ESCUDERO  
MART. PUB. JUD. MAT. PROF. N°28.  
REMATARA

JUDICIAL SIN BASE: UN CAMION TOYOTA DYNA 350, AÑO 1995, DOMINIO ADU-800.-

DR. VICTOR E. FARFAN, VOCAL DE LA SALA I, DE LA CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PCIA. DE JUJUY. en el Expte. N° B-85806/02, caratulado: INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA EN EXPTE. B-35534/98: AMADO ABRAHAM ELAIS Y MARGARITA CECILIA LAMAS c/ SIMON CARDOZO Y RAUL RAMON MARTINEZ, comunica que el martillero judicial Sergio Alberto Escudero, matr. prof. n° 28, REMATARA, el día 1° de Agosto de 2003. A hs. 18,05, en calle Ituzaingo N°552, del B° Cdad. de Nieva de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador del 10% y SIN BASE, UN AUTOMOTOR, DOMINIO ADU-800, MARCA TOYOTA, MODELO DYNA 350, TIPO CAMION, MOTOR MARCA TOYOTA N°1352222, CHASIS MARCA TOYOTA N°BU96-0006756, AÑO 1995, en el estado de uso y conservación que se encuentra. Registra gravámenes embargo. Fecha de insc.08/05/00, Mto. 2.780,82, Expte. 338/1/99, fisco nac. Ejec. Fiscal A.F.I.P., embargo de fecha 08/08/02, expte. B-34653/98: emb. Prev. Cámara civ. Y com. sala I y el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El camión podrá revisarse desde una hora antes del subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 23 de Julio de 2003. DRA. CLAUDIA A. QUINTAR, PROSECRETARIA.-

Julio 28/30 Agosto 4- Liq.26333 - \$ 8,70

LUIS GERARDO MALLAGRAY  
MARTILLERO JUDICIAL  
M.P. N°25

REMATE JUDICIAL SIN BASE DE UN AUTO MARCA PEUGEOT MODELO 505 CON MOTOR PEUGEOT CHASIS PEUGEOT SIN FUNCIONAR DOMINIO SUT-802.

DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N°4, SECRETARIA N°7 A CARGO DE LA ESCRIBANA NORMA AMALIA JIMENEZ, en el Expte. A-88695/94, caratulado: EJECUTIVO: ELVIME S.R.L. MUEBLES BROWN c/

NESTOR HORACIO FLORES Y RENE RUBEN ROBLEDO, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Luis Gerardo Mallagray, procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 10% SIN BASE: UN AUTO MARCA PEUGEOT MODELO 505 SR SEDAN 4 PUERTAS CON MOTOR PEUGEOT modelo 1994 dominio SUT-802, motor marca Peugeot N°959706, chasis marca Peugeot N°090792, año de fabricación 1994. GRAVAMENES: Embargo fecha 21/05/2003, Juzg. C. y C. N°4, Sec. N°7, ejecutivo: ELVIME S.R.L. c/ NESTOR HORACIO FLORES Y RENE RUBEN ROBLEDO. La subasta se realizará el 5 de del mes de agosto del corriente año a hs, 17,30 en finca Aldonate los Alisos, de esta ciudad. Por consultas dirigirse al tel.0388-4234222 desde 18 a 20 Hs. y/o celular.

Publíquese por EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.

ESC. NORMA AMALIA JIMENEZ, Actuaría de la secretaria N°7, del Juzgado C. y C. N°4, SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 DE JULIO DE 2003.

Julio 28/30 Agosto 4 - Liq. - \$8,70

GUILLERMO ADOLFO DURAND  
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL

SIN BASE: UN INMUEBLE UBICADO SOBRE CALLE MIGUEL CANE 1930 ESQ. GOBERNADOR TELLO, B° ALBERDI DE ESTA CIUDAD.

S.S. EL SR. JUEZ DE 1ª INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7, SECRETARIA N°14, en el Expte. B-22394/97 Ejecución Hipotecaria Carlos Alberto Suarez c/ Guillermo David Ortega y Santiago Sabino Ortega, comunica por 3 veces en 5 días, que el Martillero Guillermo Durand, Matricula N°11 REMATARA en publ. Sub., din. de cont., y com. del Mart. de 5% a/c del comprador, sin base: lote 1c, manzana 4c, hoy nueva nomenclatura Catastral CC1 secc.10, Manzana 93, parcela 20, padrón A-56465, hoy bajo matricula A-15491-56465, el que mide al fte.SO.7,17, una ochava de 4m, al NO 15,17 m, de fte., al NE 10 m, de cta., fte. Y al SE18m, de ctra. Fte., enc. Una sup. De 176m2, limita al NE parte lote 1-d, hoy parte parcela 21, al NO con calle Gobernador Tello, al SE con lote 1-b hoy parcela 19 y al SO con Avda. M. Cane registra: Asiento 3) const. Hip. 1er. Grado a favor de Carlos A. Suarez, por U\$S 44.800 en conj. Con otro inmueble: Asiento 4), emb. Prev. En Expte. A99248/95 radicado cámara C. C. 1 Voc. N°3. Asiento 5) Embargo ref. asiento 4 y asiento 6) emb. En Expte. B 14422/1/97 radicado juzg. Ira. Inst. C. y C. de feria Jujuy, expte. 276/98, pres. 4/2/98, registrando el Sr. Ortega Santiago Sabino, inhibición Gral. de bienes, según informe de fs. 156 vtas. Y 161 vta. De todo gravamen con el producido de la subasta la que se realizara el día 5 Agosto del año 2003 a hs.18,00 en calle Santiago Albarracin 182 del Barrio Atalaya los Huaicos de esta ciudad. Consultas de títulos y demás informaciones los interesados puede evacuar las mismas en el Expte. de referencia que se encuentra en Secretaria. Señala en el acto del remate 30% y el saldo al ser ordenado por el Sr. Juez que entendi en esta causa, encontrándose el mismo, que esta al lado del N°1942 sin edificación (baldío). Edictos en el Boletín Oficial y un diario local. S.S. de Jujuy 25 de Julio 2003.

Julio 28/30 Agosto 4- Liq. - \$ 8,70

GUILLERMO ADOLFO DURAND  
Martillero Publico Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: UN TELEVISOR COLOR; CENTRO MUSICAL.

S.S. SR. JUEZ, en lo C. y C. 3, Sec. N°5, en el Expte.B-06282/96 Ejecutivo: Gorríti Hogar S.R.L. C/ Anachuri Emeterio y Rojas Bonifacio Apolarin, comunica por 3 veces en 5 días, que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula N°11 REMATARA en publ., sub., din. de cont., y com. del mart. del 10% a/c del comprador, SIN BASE y en el estado en que se encuentran: Un televisor color marca Grundig sin N° visible y un centro musical marca Philips, doble casetera, con tocadiscos modelo FA 9300 sin N° visible, con dos parlantes y el REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 5 AGOSTO DEL AÑO 2003 A HS.17,20 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN N°182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CDAD. DE SAN SALVADOR DE JUJUY, EDICTOS, EN EL Boletín Oficial y un diario local. San Salvador de Jujuy, 22 julio de 2003.-

Julio 28/30 Agosto 4 - Liq. - \$ 8,70

GUILLERMO ADOLFO DURAND  
Martillero Publico Judicial

JUDICIAL: SIN BASE: JUEGO DE BAÑO DE LOZA.

S.S. EL SR. JUEZ, en lo C. y C.3 Sec.N°5 en el Expte. B-24615/98 Ejecutivo: Su Crédito S.A. c/ Avila José Fernando – Figueroa Aída Teresa, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Adolfo Durand, Matricula N°11 REMATARA en publ. Sub., din., de cont., y com. del mart. del 10% a/c del comprador, SIN BASE y en el estado en que se encuentran; Un juego de baño de loza color marrón claro, marca deca, compuesto por: lavatorio con pie, bidet, inodoro, mochila deposito y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 5 AGOSTO 2003 A HS. 17,25 EN CALLE SANTIAGO DE ALBARRACIN N°182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE JULIO 2003.

Julio 28/30 Agosto 4 - Liq. - \$8,70

GUILLERMO ADOLFO DURAND  
Martillero Publico Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: UN AUTOMOVIL VOLKSWAGEN SENDA 1992.

S.S. EL SR. JUEZ, en lo C. y C. 6 Sec. N°12 en el Expte. B-81803/01 Ejecutivo: Quipildor Cesar Aurelio c/ Rodríguez Mario Julio, Barroso Angélica, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo A. Durand, Matricula N°11, REMATARA en publ., sub.,din., de cont., y com., del mart. del 10% a/c del comprador, SIN BASE y en el estado en que se encuentra: Un Automotor individualizado como Volkswagen Senda /92 Dominio WLK-776, motor BE8533232, chasis 8AWZZZ3OZMJ018140, registrando embargo en esta causa por \$ 5.400,00, adquiriendo el o los compradores el mismo libre de todo gravamen con el producido de EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 5 AGOSTO DEL AÑO 2003 A HS.17,30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN N°182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Edictos en el Boletín Oficial y un diario local. San Salvador de Jujuy, 22 julio de 2003.

Julio 28/30 Agosto 4- Liq. - \$8,70

FELIX DANIEL BATALLA  
Martillero Publico Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: TELEVISOR COLOR; TURBO VENTILADOR; HORNO MICRO HONDAS, BANDEJA DOBLE CASSETERA, RADIO GRABADOR, COMPACTERA.

S.S. SR. JUEZ, en lo C. y C. N°4 Sec. N°8 en el Expte. B-76518/01 Incidente de Ejec. De Honorarios en Expte. B-28277/98 Durand Guillermo Adolfo c/ Velázquez Luis Mariano, comunica por 3 veces en 5 días, que al martillero Felix Daniel Batalla, Matricula N°42 REMATARA en publ., sub., din. de cont., y com. del mart. del 10% a/c del comprador y SIN BASE, y en estado en que se encuentran, Un televisor de 14", modelo 1411, marca Grundig trinorma, sin N° visible con control remoto, un turbo ventilador marca Ultracond, modelo 7169 sin N° visible, un horno micro honda marca SNC N°949007183, con plato; una bandeja marca Pyramid, modelo PR 5310 doble casetera, un radio grabador marca Aiwa N° serie 13308 con 2 parlantes doble casetera, una compactera marca Pioneer modelo PD-Z63 N°KH2609853 sin cable y el REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 5 AGOSTO 2003 A HS. 17,35 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD. Edictos en el B.O. y un diario local. San Salvador de Jujuy, 22 de Julio 2003.

Julio 28/30 Agosto 4 - Liq. - \$ 8,70

GUILLERMO ADOLFO DURAND  
Martillero Publico Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: AMPLIFICADOR RADIO GRABADOR, MAQUINAS DE CALCULAR; TELEVISOR COLOR.



MARIO CHILALI  
Martillero Público Judicial  
REMATA

POR ORDEN JUDICIAL UNA PROPIEDAD EDIFICADA (VIVIENDA) UBICADA EN PJE. BUSTAMANTE 276 DE LA CIUDAD DE EL CARMEN – BASE \$53.769,98 y REDUCCON HASTA SIN BASE.-

Dra. AMALIA INES MONTES, Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° B-60410/2000-EJECUTIVO: BANCO DE JUJUY S.A. C/ ELADIO MARTINEZ BONE Y ROSARIO SOLA GEA, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero público Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero del 5%, a cargo del comprador, con la base de \$ 53.769,98 y con todo lo edificado, clavado, plantado y cercado y demás adherido al piso del inmueble individualizado como lote 4, Manzana 4-b, Padrón B-1512, matrícula B-31, ubicado en el Dpto. de El Carmen, el que según títulos tiene las siguientes características: Extensión: Cdo. O. 11,50m, Cdo. S. 30,22 m., Cdo. E. 11,52 m., Cdo. N. 29,46 M. Límites: al Oeste con calle Bustamante, al Sur con lote 3, al Este con lote 15, al Norte con lote 5.- GRAVÁMENES: Registra los siguientes gravámenes: As. : Constitución de Hipoteca en 1º Grado por \$27.000 por Escritura N° 190 de fecha 9/06/98, a favor de Cooperativa de Tabacaleros Limitada- As. : Embargo Preventivo en Expte. B-60410/00-EJECUTIVO: BANCO DE JUJUY S.A. C7 ELADIO MARTINEZ BONE Y ROSARIO SOLA GEA, por \$18.815 más \$5.644,50 de fecha 15/9/00- Insc. provisoria 18/9/00.- As. 6: Embargo definitivo: Ref. As. 5 Registrada el 28/02/01, que se ejecuta en autos, los que se cancelan con lo producido de la subasta adquiriendo el comprador la propiedad libre de gravamen. TITULOS y demás antecedentes se encuentran agregados en autos y podrán ser consultados en Secretaria. ESTADO DE OCUPACIÓN: Según informe del juez de Paz de fs. 121 el inmueble se encuentra desocupado.- FORMA DE PAGO: el comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% del importe que resulta adjudicado más la comisión del 5% del Martillero y el saldo al ser requerido por el Juez de la causa en el domicilio que deberá constituir a efecto.- REDUCCIÓN DE BASE: de no existir oferentes por la base indicada precedentemente luego de transcurrido treinta minutos se procederá a la venta del inmueble SIN BASE.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará en el salón del 1er. CENTROS DE SUBASTAS PÚBLICAS sito en calle Calilegua 657 de la ciudad de San Salvador de Jujuy el día 11 de Agosto del 2003 a Hs. 18- CONSULTAS en las Oficinas del Martillero en el domicilio indicado o TE 4229115 en horario de oficina . Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días y un ejemplar en el Juzgado de Paz del Carmen.- S.S. DE JUJUY, 24 de Julio del 2003.-

Agosto 4/6/8 Importe: \$8,70

**CONCURSOS Y EDICTOS JUDICIALES**

LA DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE DE GRIOT, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°2, SECRETARIA N°3, a cargo de la DRA. NORA CRISTINA AIZAMA en el Expte. N° A-96490/95, caratulado: CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORES: EL SOL S.R.L. hace saber que en el Expte. de referencia se ha dictado el siguiente PROVEIDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Julio de 2003. AUTOS Y VISTOS CONSIDERANDO RESUELVE: 1.- Disponer en este proceso la APERTURA de un REGISTRO, a efectos de que se inscriban los acreedores o terceros interesados en adquirir las acciones o cuotas representativas del capital social de la concursada, para formular propuestas de acuerdo preventivo. 2.- Determinar la suma de PESOS CUARENTA ( \$40), para afrontar los gastos de los edictos. 3.- Disponer la publicación de edictos por el sindico, en este caso sin provisión de fondos, sin perjuicio de abonar los mismos oportunamente, conforme lo establece el art. 89 1º párrafo de la Ley 24522 y demás fundamentos reseñados supra. 4.- Notifíquese ... FDO. DRA. OLGA VILLAFANE – JUEZ – ANTE MI: DRA. NORA CRISTINA AIZAMA. SECRETARIA. Es Copia. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación POR UN DIA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Julio de 2003.

Agosto 4 – s/c

DR. NORBERTO A. COSTAMAGNA, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°9, SECRETARIA N°18 DEL CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO, hace saber que en el Expte. N° A-19155/03, caratulado: “Concurso Preventivo de Bernardino Perales Sanchez”, ha dictado la siguiente resolución “ San Pedro de Jujuy, 04 de julio de 2003. AUTOS Y VISTOS RESULTA Y CONSIDERANDO RESUELVO: I.-) Declarar la apertura del Concurso Preventivo de BERNARDINO PERALES SANCHEZ, DNI N°93.328.030, con domicilio real en Finca Rosario de la localidad de Palma Sola, Dpto. Santa Barbara, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, el que tramitará por las normas aplicables a los pequeños concursos (art.288,289 y cctes. De la Ley 24522). II.-)Fijar audiencia a los efectos del sorteo del Sindico, que será elegido sobre la base del listado pertinente correspondiente al Juzgado, para el día 7 de Agosto 2003, a horas 10,00, en la Secretaria de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de San Salvador de Jujuy. III.-) Establecer que el día 12 de setiembre 2003 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al sindico. Establecer que el día 24 octubre de 2003 deberá la sindicatura presentar los informes individuales y que el día 5 diciembre 2003 deberá dicho órgano presentar el informe general. IV.-) Ordenar la publicación de edictos en la forma y por el plazo dispuesto por el artículo 27 de la ley 24522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de circulación local. V.-) Ordenar al deudor que mantenga los libros legales denunciados en la sede de la administración hasta tanto la secretaria interviniente se constituya a los fines dispuestos por el inciso 5 del artículo 14 de la Ley 24522, lo que deberá ocurrir dentro del plazo de tres días de notificado la presente resolución. VI.-) Librar oficio a la Secretaria Unica a cargo del Registro Publico de Comercio, ordenándole la anotación de la concurso en el Registro de Concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores. VII.-) Disponer la inhibición general para vender o gravar bienes registrables de la concursada y librar oficio al Registro Inmobiliario, del automotor y prendario para la anotación de dicha medida. VIII.-) Intimar a la concursada para que dentro de los tres días de notificada deposite en el Juzgado y Secretaria del concurso la suma de pesos cien (\$100), que se estima provisoriamente para responder a los gastos de correspondencia. IX.-) Cita a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inciso 10 del artículo de la Ley 24522, la que se realizará el día 24 de mayo de 2004 horas 9,00 y en concordancia, fijar el plazo de vencimiento del periodo de exclusividad en el día 31 de mayo 2004. X.-) Ordenar la remisión a este Juzgado y Secretaria de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra de la concursada, salvo los procesos de expropiación y los que fundan en las relaciones de familia. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada, por causa o título anterior a la presentación, salvo las que no sean susceptibles de suspensión según el inciso 1 del art.21 de la ley 24522. Librar los respectivos oficios. XI.-) Conceder al presentante un plazo de DIEZ DIAS para que el interesado de cumplimiento total a las disposiciones del art. 11 LCQ (art.11inc.5º particularmente). XII.-) Agregar copia en autos, notificar, hacer saber a la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy, protocolizar, etc. Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Juez ante mi: Dr. Hugo Cesar Moises Herrera, Secretario. San Pedro de Jujuy, 4 de Julio 2003.

Agosto 4-8-11-13-15 – Liq. - \$14,50

DRA. AMALIA INES MONTES, hace saber que en el Expte. N° A-76783/93, caratulado: QUIEBRA DE BRUNO WERNER ZAUG SOCIEDAD MERCANTIL COLECTIVA Y SERGIO BRUNO ZAUG, a dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, Junio 11de 2003. El informe actuarial que antecede, téngase presente. Proveyendo el escrito de fs. 1567/1570, pedido formulado por la sindicatura y constancias de autos, apruébase en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio de terceros, las operaciones de subasta y rendición de cuentas presentadas por el Martillero NORMA MADDALENO. Así también agregese INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCION FINAL COMPLEMENTARIO presentado por la Sindicatura y póngase a consideración de los acreedores y de la fallida, por el término de DIEZ DIAS y bajo apercibimiento de ser aprobado si no mediare oposición fundada. A tal efecto publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por DOS DIAS, quedando a cargo de la Sindicatura cumplir con tal extremo, que deberá ser acreditado en autos en el término de CINCO DIAS a partir de su recepción. Notifíquese por cédula . FDO. DRA.

AMALIA INES MONTES – JUEZ – ANTE MI: DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMENTE – SECRETARIA. PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL POR EL TERMINO DE DOS DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JULIO 2003.

Agosto 4-8 – Liq. \_ \$5,80

**EDICTOS DE CITACIÓN**

LA SRA. DIRECTORA DE INMUEBLES DE LA DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES DE LA PCIA., en el Expte. N° con agregado 0516-1246-98, cita y emplaza a la Sra. POLO ARGENTINA DNI 12.005.641 sito La Estancia Pampa Blanca Dpto. El Carmen, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última Publicación comparezcan al departamento de Tierras Fiscales, sito en Avda. 19 de Abril esq. Otero, en horario administrativo a los efectos de hacer valer los derechos que le pudiera corresponder sobre el Lote Fiscal 08 de la Manzana 17 del B° Fiscal de la localidad de PAMPA BLANCA Dpto. El Carmen, bajo apercibimiento de seguir el trámite del expediente según su estado. Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS POR BOLETIN OFICIAL. SAN SALVADOR DE JUJUY, Veinticinco de Julio de 2003. DIRECTORA GRAL. DE INMUEBLE.

Julio 30 Agosto 4/6 – Liq. - \$8,70

**EDICTO**

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°11, en el Expte. N° B-78051/01, caratulado: EJECUTIVO: CREDIMAS S.A. c/ SANCHEZ JORGE DANIEL; cita y emplaza al demandado JORGE DANIEL SANCHEZ para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ( \$ 280,75) en concepto de capital, con mas la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS ( \$56) calculados provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio. En defecto de pago se lo cita de remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le corresponda, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. del asiento de este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.52 del C.P.C. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 Junio 2003.

Agosto 4-8-11 – Liq.26338 - \$ 8,70

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE PRIMERA INSTANCIA N°6, SECRETARIA N°11, en el Expte. N° B-82734 caratulado: EJECUTIVO: CREDIMAS S.A. c/ LUNA EDUARDO ALBERTO. Cita y emplaza al demandado EDUARDO ALBERTO LUNA, para el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$133,51) en concepto de capital reclamado con mas de PESOS VEINTISEIS (\$26.) Calculados provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio. En defecto de pago se lo cita de remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime la corresponda, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio 3km. del asiento de este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Marzo 2003.

Agosto 4-8-11 – Liq.26339 - \$8,70

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

CAMARA CIVIL Y COMERCIAL – SALA IV – CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY. ESC. GUILLERMO GIMENEZ OTERO – Prosecretario de la Cámara Civil y Comercial – Sala IV del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en

Expte. N° A-6012/99, caratulado: ORDINARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO – GLORIA COULTHAR DE MAMANI: EDUARDO PIO MAMANI; AGAPITO NORMANDO MAMANI; NOLBERTO MAMANI; JUAN ANTONIO MAMANI Y JAVIER EDUARDO MAMANI c/ LA GRAN LARGADA S.A., procede a notificar el siguiente proveído. San Pedro de Jujuy, 20 de Agosto de 1999. I.-) Por presentado el Dr. NELSON GUILLERMO LOZA; por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de los Sres. .GLORIA COULTHAR DE MAMANI; EDUARDO PIO MAMANI; AGAPITO N. MAMANI y otros, a mérito de Escrituras Publicas N°37/98 y 18/99, Registros Notariales N°8/34, de Poder General para Juicios, que en fotocopias juramentadas acredita. II.-) Atento a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio iniciada en contra de la GRAN LARGADA SOCIEDAD ANONIMA, Admítase la misma, que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral ( art. 287 del Cod. Proc. Civil). III.-) Conforme lo peticionado, resérvese la demanda en Secretaria y suspéndase el traslado del a misma, hasta que sea iniciado su tramite por la representante, sin perjuicio de lo dispuesto por el ordenamiento procesal vigente ( art.200 Cód. Proc. Civil.). IV.-) Atento la medida cautelar de anotación de litis peticionada y previo a proveer, ocurra la representante por vía que corresponde ( art. 275; 205 y C.C. Cod. Proc. Civil). V.-) Notifíquese por Cédula – Fdo. Dr. ALBERTO RAUL ALFARO-Vocal Presindente de Trámite; ante mi: Esc. GUILLERMO GIMENEZ OTERO – Prosecretario. ES COPIA.

SAN PEDRO DE JUJUY, 11 de Junio de 2003. I.-) Téngase presente la ampliación de demanda formulada deducida y córrase traslado de la misma a la accionada para que la conteste en el plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere ( art. 298 Cod. Proc. Civil) intimándola asimismo a que constituya domicilio legal en el radio de 3km del asiento de esta sala bajo apercibimiento de notificarles las posteriores diligencias y resoluciones cualesquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley ( art.52 Cód. Proc. Civil). II .-) Notificaciones en Secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.

III .-) Téngase presente la petición de notificación de la Demanda por Edictos y conforme las constancias acreditadas en autos, dispónese realizar la misma como pide, ordenando la publicación de edictos de la precedente y del proveído de fs.33 de autos, por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario local ( art. 162 Cód. Proc. Civil). IV .-) . . V .-) Notifíquese por Cédula – Fdo. DR. ALBERTO RAUL ALFARO – VOCAL PRESIDENTE DE TRAMITE – ANTE MI: ESC. GUILLERMO GIMENEZ OTERO – PROSECRETARIO.- SAN PEDRO DE JUJUY, 18 DE JUNIO 2003.- Julio 28/30 Agosto 4 – \$ 8,70

LA SALA I DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. N°800-625-96 caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PCIA. DE JUJUY – ESTUDIO DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS MENSUALES PERIODO ENERO /93 A DICIEMBRE/93 DE LA CO.DE.PO. Se ha dictado la resolución N°428-R/G-03, SAN SALVADOR DE JUJUY,6 DE MAYO 2003, que dispone: VISTO... CONSIDERANDO...RESUELVE... ARTICULO 1°: Dar por finalizado el Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, iniciado mediante Resol. N°850-R/G-97 en contra de los Sres. CARLOS MUÑIZ. ARTICULO 2°.- . . . ARTICULO 3°.- Confirmar la responsabilidad, de los Sres. CARLOS ALBERTO MUÑIZ, D.N.I. N°7.996.071 – Dom. Gaceta s/n° - Los Molinos y formularles cargo definitivo, conforme se detalla y CARLOS MUÑIZ ( Contador respectivamente), por la suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 52/100 CTVOS. ( \$ 17.980,52), por la falta de justificación de bienes que según constancia de entrega fueron recepcionados por la repartición y no figuran entregados a los encargados de campo. ARTICULO 4°.- Intimar a los citados en el Artículo 3° para que en el plazo de quince (15) días procedan a depositar el monto del cargo formulado, con más los intereses correspondientes ( Art.104° de la Ley 4376/88) en Rentas Generales debiendo acreditar ante este Tribunal con las boletas de depósito correspondiente, bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento se procederá conforme lo establecido en el Art.102° de la Ley 4376/88. ARTICULO 5° .- Notifíquese. Notifíquese a Fiscalía General y al Dpto. Organismos Descentralizados. Se hace saber que la presente es la última notificación que se realiza por este medio, considerándose las notificaciones subsiguientes, efectuadas por Ministerio de Ley.Fdo. C.P.N. RENE ANTONIO BARRIONUEVO Y DR. SERGIO RICARDO GONZALEZ – VOCALES DE LA SALA I DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PCIA. – Ante Mi: DRA. NOEMI H. FERNANDEZ – Publíquese Edictos en un diario de

publicación local y en el Boletín Oficial por TRES VECES EN CINCO DIAS.

Julio 28/30 Agosto 4 - Liq. - \$ 6,30

DRA. GLORIA M.M. PORTAL DE ALBISETTI, JUEZ POR HABILITACION DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3, SECRETARIA N°5, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B-92146/02 caratulado: EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ CACERES JUANA HORTENCIA, hace saber a la SRA. CACERES JUANA HORTENCIA el siguiente Decreto que a continuación se transcribe en sus partes pertinentes: Decreto de fs.62 de Autos: San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2003. Atento el estado de la causa y constancias de autos, téngase por EXPEDITA LA VIA EJECUTIVA. Asimismo, atento lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los art. 472,478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO a la demandada SRA. JUANA HORTENCIA CACERES en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS \$ 667,97. En concepto de capital, con mas la suma de PESOS \$ 334.- presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese, monto, nombre y domicilio del o de los acreedores prendarios o Juez embargante. Asimismo cíteselos de REMATE para que dentro de los CINCO DIAS de notificado, ponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo antes señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por Ministerio de Ley ( art.52 del C.P.C.) Notificaciones en Secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notificaciones art. 154 C.P.C. FDO. DRA. GLORIA M.M. PORTAL DE ALBISETTI, JUEZ HABILITADO ANTE MI MARTA J.B. DE OSUNA – PROSECRETARIA.

Se deja constancia que las copias para TRASLADO de la demanda, se encuentran en Secretaria a su disposición.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 DE JULIO 2003.

Julio 30 Agosto 4/6 – Liq. - \$8,70.

DR. HUGO A. BELTRAMO, VOCAL DE LA SALA IV DE LA CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Y PRESIDENTE DE TRAMITE, en el Expte. Serie "A" N°05962/99, caratulado: ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: SEGUNDO DOROTEO PEREZ c/ HUGO RUFINO VEGA, LA VELOZ SEGUROS S.A. Y SAN CRISTOBAL S.M.S.G. procede a notificar el decreto que a continuación se transcribe. SAN PEDRO DE JUJUY, 22 DE Agosto 2002. I.-) Atento al informe actuarial que antecede y a lo peticionado por la demandada en el escrito que antecede y a lo peticionado por la demandada en el escrito que antecede, declárese en rebeldía en la presente causa a la actora SEGUNDO DOROTEO PEREZ, teniéndoselo asimismo por decaído en el derecho a contestar la incidencia, debiendo notificarse las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley ( art.195 y ctes. Del C.P.C.) II.-) Notifíquese la presente providencia mediante Edictos, publicándose Tres Veces en Cinco Días en el Boletín Oficial y un diario local y facultándose al Dr. Jorge D. Toril y/o la persona que el mismo indique para correr con su diligenciamiento.- III.-) Asimismo y en virtud de lo dispuesto por el art. 196 del C.P.C. dése la participación en los presentes autos al Defensor Oficial de Ausentes, para cuyos efectos se notificara mediante cédula al Defensor de turno.- III.-) Notifíquese. Fdo. Dr. HUGO AS. BELTRAMO – Pte. de Trámite – ante mi: DR. JUAN C. CORREA – Secretario – ES COPIA.

Publíquese por tres(3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario local de circulación Provincial.

San Pedro de Jujuy, 22 de Agosto del 2002.

Julio 30 Agosto 4/6 – Liq. - \$ 8,70

DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO, VOCAL DE LA SALA SEGUNDA DE LA CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA

PCIA. DE JUJUY en el Expte. N° B-101915/03, INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA: MARIA SALOME RODRIGUEZ C/ LUCIO VENCIO Y ROQUE JOSE ALVARADO, procede a notificar el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo 2003. Por presentado el DR. LUIS ENRIQUE GONZA, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de CIRIACO RIVERO Y MARIA SALOME RODRIGUEZ y a mérito de lo informado por el Actuario. Del incidente deducido, córrase traslado a los accionados LUCIO VENCIO ALVARADO Y ROQUE JOSE ALVARADO para que en el término de DIEZ DIAS proceda a la escrituración del inmueble individualizado como lote: Lote 13, Manzana 11, Circ.2, Padrón A-40369, Matrícula A-25818-40369 ubicados en la localidad de Lozano, Pcia. de Jujuy bajo apercibimiento de ordenar la escrituración por el Juez, a su costa y en caso que ello fuera jurídicamente imposible se resolverá en daños y perjuicios ( art.466 C.P.Civil). Atento lo peticionado a fojas 3, punto 3 lo solicitado en el punto II, hágase saber a las partes que la actora ha propuesto como Escribano para realizar la escritura del inmueble al Esc. LAFREDO LUIS BENITEZ (H), debiendo formular oposición fundada si la tuviere dentro del término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de procederse a su designación. Fdo. DR. ENRIQUE R. MATEO – VOCAL – Ante mi: SR. CESAR BAREA – Prosecretario. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. ES COPIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Mayo 2003.

Julio 30/ Agosto 4/6 – Liq. - \$8,70

DRA. GLORIA PORTAL DE ALBISETTI, JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3, SECRETARIA N°6, en el Expte.N° B-49266/99, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA: BCO. DE LA PCIA. DE JUJUY – ENTE RESIDUAL c/ ANACHURI DE CERVANTES GLADYS BEATRIZ Y OTRO . . . , notifíquese al demandado SR. NESTOR HORACIO CRUZ el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 24 de Setiembre 1999. I.-) Por presentado el DR. GUILLERMO RAUL JENEFES, en su carácter de apoderado y la DRA. MARIA FERNANDA MEYER en su carácter de procuradora, por constituido domicilio legal y por parte, a mérito de la copia de Poder General para juicios que acompaña. II.-) Atento lo dispuesto por el art. 473 del C.P.C. Cítese a los Sres. .... y NESTOR HORACIO CRUZ, M.I. N°12.005.278, ... para que concurran por ante este Juzgado y Secretaria N°6 dentro del término de CINCO DIAS de su notificación y en horas de despacho a los efectos de reconocer o no el contenido y firma de los documentos obrantes en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 475 del ídem. Art. 473 Inc. 1° del C.P.C.: Reconozca los documentos que por si solos traen aparejada, ejecución. Art. 475 del C.P.C.: En todos los casos en que se tratare de preparar la vía ejecutiva, la citación deberá contener el apercibimiento de tenerse por reconocido el documento o por confeso, el que se hará efectivo si el citado no compareciere o no justificare debidamente su incomparencia. Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Fdo. DR. JOSE LUIS CARDERO – JUEZ HABILITADO – ANTE MI: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO – SECRETARIA. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por DOS VECES EN TRES DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, TREINTA DE JUNIO 2003.

Julio 30/ Agosto 4/6 Liq. - \$8,70

PODER JUDICIAL DE LA NACION

Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo – Juez Federal de Jujuy, en el expediente caratulado: BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra MORALES, JOSE ALEJANDRO Y OTRA – EJECUTIVO, que tramita por ante este Juzgado Federal N°1, ha dispuesto notificar a los demandados JOSE ALEJANDRO MORALES Y MARIA ELENA FERREYRA la siguiente providencia que dice así. San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2003. Por presentada a la Dra. Carmen Beatriz Nasif, por constituido domicilio y por parte en la representación que invoca, a mérito de la documentación acompañada. Atento lo solicitado en el escrito que antecede y constancias de autos librese mandamiento de intimación de pago en contra de JOSE ALEJANDRO MORALES Y MARIA ELENA FERREYRA hasta hacerse la parte actora integro pago la suma de pesos ocho mil ciento noventa y seis con setenta y dos centavos ( \$ 8.196,72) en concepto de capital, con más la suma de pesos dos mil cuatrocientos ( \$ 2.400) presupuestada provisoriamente para responder a ulteriores acrecidas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo hasta cubrir las sumas precitadas sobre bienes muebles de propiedad de los accionados, los que serán denunciados en el momento de la traba por el apoderado de la

actora y/o a persona de responsabilidad y arraigo. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones legítimas dentro de los cinco días de notificado, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución y el emplazamiento para los deudores constituyan en el mismo plazo domicilio procesal dentro del radio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de este Juzgado. Notificaciones en secretaría martes y viernes. Fdo. Mariano Wenceslao Cardozo – Juez Federal de Jujuy.

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local durante DOS DIAS. San Salvador 19 de Mayo de 2003.

Julio 30 Agosto 4 – Liq. - \$ 5,80

Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo – Juez Federal de Jujuy, en el expediente caratulado: BANCO DE LA NACION ARGENTINA CONTRA SUH JUN OU – EJECUTIVO, que tramita por este Juzgado Federal N°1, ha dispuesto notificar al demandado SUH JUN OU la siguiente

Providencia que dice así: San Salvador de Jujuy, 18 de octubre de 2002. Por presentada a la Dra. Carmen Beatriz Nasif, por constituido domicilio y por parte en la representación que invoca, a mérito de la documentación acompañada. Atento lo solicitado, líbrese mandamiento de intimación de pago en contra de SUH JUN OU por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA ( \$ 750,00), en concepto de capital, con más la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO ( \$ 325,00) presupuestada provisoriamente para responder a ulteriores acrecidas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo hasta cubrir las sumas precitadas sobre bienes muebles de propiedad del demandado, los que serán denunciados en el momento de la traba por el apoderado de la actora y/o la persona que el mismo indique, debiéndose designar depositario Judicial de los mismos a la propia afectada y/o a persona de responsabilidad y arraigo. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones legítimas dentro de los cinco días de notificados, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución y el emplazamiento para que los deudores constituyan en el mismo plazo domicilio legal procesal dentro del radio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de tenérselos por constituido en los estrados de este Juzgado. Notificaciones en secretaría martes y viernes. Fdo. Mariano Wenceslao Cardozo – Juez Federal de Jujuy.-

Publíquese edictos en Boletín Oficial y un diario local durante DOS DIAS.

San Salvador de Jujuy, 4 de Junio 2003.-

Julio 30 Agosto 4 - Liq. - \$ 5,80

DRA. NORMA ISSA DE LA BRUNA, Pte. de trámite, en la Vocalía N°9, de la Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B-33291/98, ordinario: LUIS MAMANI c/ JOSE MENDOZA Y OTRO se ha dispuesto correr traslado de la demanda entablada en esta causa, al Sr. JOSE IRINEO MENDOZA Y ESTADO PROVINCIAL y en consecuencia DECLARAR que el actor, por medio de la posesión que por más de veinte años han justificado ejercer por si, adquieren la propiedad por prescripción adquisitiva del inmueble de la Provincia como lote 216, manzana 18, padrón K-158, ubicado en calle Gobernador Tello esq. Avellaneda de la ciudad de ABRA PAMPA, Dpto. de Cochino de la Pcia. de Jujuy. II.- Imponer las costas por el orden causado. III.- Definir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto existan pautas suficientes para efectuarla. IV.- Firme y ejecutoriada la presente corresponde ordenar la inscripción del dominio a nombre de la actora en la Dirección de Inmuebles de la Pcia., a cuyos efectos se extenderá testimonio de esta resolución, el que juntamente con el plano de mensura servirá de título de propiedad, el que una vez inscripto, deberá ser entregado al interesado. V.- Dese participación a los organismos de contralor fiscal. VI.- Hacer saber, agregar copia en autos, protocolizar, etc. FDO. DRA. NORMA B. ISSA – Pte. de Trámite, vocales DRES. GUSTAVO F. CAU LOUREYRO Y ELSA R. BIANCO, ANTE MI: SERGIO GARCIA – SECRETARIO.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.

San Salvador de Jujuy 7 de febrero 2003.

Agosto 4-8-11 – Liq.26344 - \$8,70

DR. MIGUEL ANGEL PUCH, JUEZ DEL TRIBUNAL DE FAMILIA VOCALIA N°1, SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. CRISTINA

MASTANDREA, en el Expte. B-64635/00, caratulado: DIVORCIO VINCULAR: REYES ROSA MARTINA c/ MEDRANO LUIS ALFREDO, hace saber que a fs. 39 se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero 2003. Atento a lo solicitado y constancias de autos de conformidad con lo dispuesto por el art. 162 del C.P.C., córrase traslado a la demandada de Divorcios incoada al demandado LUIS ALFREDO MEDRANO por el término de tres veces en QUINCE DIAS. Bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere(art.298 del C.P.C.). E intímesele para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de 3 km. del asiento de este TRIBUNAL DE FAMILIA, VOCALIA N°1, sito en calle Gral. Paz N°625 de esta ciudad, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley las sucesivas resoluciones. Y haciéndole saber que el término para contestar la acción incoada se vence a partir del quinto día posterior a la última publicación de edictos. Asimismo se le hará saber que las copias para traslado respectivas se encuentran en secretaría a su disposición. Notifíquese por cédula líbrese edictos.FDO. DR. MIGUEL A. PUCH – PRESIDENTE DE TRAMITE ANTE MI: DRA. CRISTINA MASTANDREA – SECRETARIA. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS – VOCALIA N°1 – SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 Marzo 2003.-

Agosto 4-8-11 – Liq.26343 - \$8,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°4, SECRETARIA N°7, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B-78073/01, caratulado: EJECUTIVO: CREDIMAS S.A. c/ PABLO JESUS CADENA ARIAS, notifica por este medio al demandado, SR. PABLO JESUS CADENA ARIAS el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre 2001.- Por presentado el Dr. MARCOS MONTALDI por constituido domicilio legal y por parte, en Nombre y representación de CREDIMAS S.A., a mérito del poder general para juicios que en fotocopias debidamente juramentada adjunta. Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por las art. 472,478 y correlativos del C.P.C. líbrese en contra de la demandada CADENA ARIAS PABLO JESUS, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 31/100 ( \$ 425,32) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS DOSCIENTOS CON 00/100 (\$200,0) para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre sus bienes hasta cubrir ambas cantidades y los que serán denunciados en el acto designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco (5) días de notificado concurra a este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4, Secretaria N°7, a oponer excepciones legítimas si las tuviera, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución, además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o juez embargante. Asimismo córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes mencionado , bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Al efecto comisionese al Sr. Juez u oficial de Justicia de la localidad de Perico con facultad para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuera necesario, así mismo intímese a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten ( art.52 del C.P.C.) . al pedido de embargo preventivo no hs lugar. Notifíquese . Fdo. Dr. ROBERTO SIUFI, JUEZ, ante mi: ESC. NORMA AMALIA JIMENEZ, SECRETARIA. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de Mayo 2003.

Agosto 4-8-11 – Liq.26340 - \$8,70

**EDICTOS SUCESORIOS**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3, SECRETARIA N°6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de ESPINOSA VICTOR MANUEL. SECRETARIA. SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 DE MAYO 2003.

Julio 28/30 Agosto 4° - Liq. - \$8,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de RICARDO MANUEL DEL CAMPO. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE JUNIO 2003.  
DRA. MARIA SUSANA ZARIF – SECRETARIA N°11.

Julio 30 Agosto 4/6 – Liq. - \$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°9, SECRETARIA N°18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de SANTOS GERONIMO ALVAREZ. PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN PEDRO DE JUJUY, 25 DE JUNIO 2003. DR. HUGO CESAR MOISES HERRERA – SECRETARIO.-

Julio 30 Agosto 4/6 – Liq. - \$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3, SECRETARIA N°6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de RENE SALINAS. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE MAYO 2003.  
SECRETARIA – SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.

Julio 30 Agosto 4/6 – Liq. \$8,70.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°8, SECRETARIA N°15, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de SEGUNDO SALVADOR ZUÑIGA. SECRETARIA DRA. NILDA GRACIELA YAPURA. PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.  
SAN PEDRO DE JUJUY, 30 de Mayo 2000.

Agosto 4-8-11 – Liq.26348 - \$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°8, SECRETARIA N°15, DRA. NILDA GRACIELA YAPURA DE SAN PEDRO DE JUJUY, CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE GREGORIO BERNARDINO CHAUQUE.  
PUBLICACIONES TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL. ANTE MI: NILDA GRACIELA YAPURA – SECRETARIA.  
SAN PEDRO DE JUJUY, 1 de Julio 2003.

Agosto 4-8-11 – Liq. - \$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°9, SECRETARIA N°17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de RODOLFO FERNANDEZ. SECRETARIA: DRA. LILIANA PELLEGRINI.- PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN PEDRO DE JUJUY, 1 JULIO 2003.

Agosto 4/6/8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3, SECRETARIA N°6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MENDIETA JOSE ARTEMIO. PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE JULIO 2003.  
SECRETARIA SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.

Agosto 4-8-11- Liq. - \$8,70

**TARIFAS**

Ley N° 4652/92		
La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas		
Suscripción - Tarifas:		
a) Suscripción por un año	.....	\$91,20
b) Suscripción por seis meses	.....	\$45,30
c) Ejemplar por día	.....	\$0,80
d) Ejemplar Atrasado	.....	\$1,00
e) Colección anual encuadernada	.....	\$136,80
Servicios y Publicaciones: por cada publicación		
a) Edictos Sucesorios	.....	\$2,10
b) Edictos de Minas	.....	\$8,50
c) Edictos Judiciales	.....	\$2,10
d) Edictos Citatorios	.....	\$2,10
e) Posesión veinteañal y Deslindes	.....	\$8,50
f) Remates hasta tres (3) bienes	.....	\$2,10
Por cada bien subsiguiente	.....	\$4,00
g) Asambleas de entidades sin fines de lucro	.....	\$4,00
h) Asambleas de Sociedades Comerciales	.....	\$97,90
i) Balances	.....	\$76,00
Contratos	.....	\$48,00
Las publicaciones se cobrarán íntegramente por adelantado.		